

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 21 DE ABRIL DE 1998

Nº23,526

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 37

(De 2 de abril de 1998)

"ACEPTAR LA DONACION QUE EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO HACE A FAVOR DE LA NACION, CORRESPONDIENTE AL LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 8,100.00 MTS. 2, A SEGREGARSE DE LA FINCA 953 INSCRITA AL TOMO 87 R.A., FOLIO 200, SECCION DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO CON UN VALOR DE B/.36,450.00." PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD

RESUELTO Nº 01554

(De 8 de abril de 1998)

"ADOPTAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE AL DECRETO EJECUTIVO Nº 197 DEL 19 DE AGOSTO DE 1996 " POR EL CUAL SE CREA LA RED NACIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS." PAG. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº ALP 010-ADM-98

(De 16 de abril de 1998)

"SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRAMITES DE TITULACION DE TIERRAS O ADJUDICACION DE TIERRAS Y EL TRASPASO DE DERECHO POSESORIO EN EL AREA QUE COMPRENDE DESDE EL DISTRITO DE CHEPO Y CHIMAN EN LA PROVINCIA DE PANAMA, HASTA LA FRONTERA CON COLOMBIA." PAG. 11

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-235

(De 3 de abril de 1998)

"RATIFICAR EL ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION COORDINADORA DE ENTIDADES REGULADORAS DE ENERGIA ELECTRICA DE AMERICA CENTRAL, FIRMADA EN GUATEMALA, " AD REFERENDUM", EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1998." PAG. 12

RESOLUCION Nº JD-316

(De 13 de abril de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL NUMERAL 9.1 DEL PLAN NACIONAL DE NUMERACION, ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION Nº JD-179 DEL 12 DE FEBRERO DE 1998." PAG. 13

RESOLUCION Nº JD-317

(De 13 de abril de 1998)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL (A) DEL PUNTO 1 DE LA PAGINA 6 DEL ANEXO A DE LA RESOLUCION Nº JD-211 DEL 26 DE MARZO DE 1998." PAG. 15

RESOLUCION Nº JD-481

(De 20 de abril de 1998)

"PROHIBIR, HASTA EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2003, LA IMPORTACION, MERCADEO, DISTRIBUCION, VENTA, ARRENDAMIENTO, INSTALACION Y/U OPERACION, EN LA REPUBLICA DE PANAMA, DE TERMINALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS." PAG. 16

RESOLUCION Nº JD-482

(De 20 de abril de 1998)

"ORDENAR A TODOS LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Nº 206, DENOMINADO SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL, QUE OTORGUEN UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A SUS ACTUALES CLIENTES, QUE UTILICEN EL SERVICIO PARA USO PROPIO." PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 13

(De 24 de marzo de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LES DA NOMBRES A DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DE DISTRITO DE SAN MIGUELITO." PAG. 20

ACUERDO Nº 14

(De 31 de marzo de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL IMPUESTO DE CONSTRUCCION PARA LA PARROQUIA CRISTO LIBERADOR." PAG. 21

ACUERDO Nº 15

(De 7 de abril de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL IMPUESTO DE CONSTRUCCION A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO." PAG. 22

ACUERDO Nº 16

(De 14 de abril de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA." PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 37
(De 2 de abril de 1998)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro
En Uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que **EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** ha promovido ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitud de donación, a favor de La Nación, de un globo de terreno que forma parte de la Finca No.953 inscrita al Tomo 87 R.A. Folio 200, ubicada en el Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, para que a su vez sea traspasada a título de donación al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, para la construcción de un campo de juego. Que adjunto a su petición se presentaron los siguientes documentos:

1. Nota por la cual el Presidente del Comité Ejecutivo del **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, promueve la donación a favor de LA NACION, del globo de terreno que forma parte de la Finca No.953 inscrita al tomo 87 R.A., Folio 200, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.
2. Resolución No.014 del 23 de diciembre de 1996, donde se autoriza la enajenación de un globo de terreno con una cabida superficial de ocho mil cien metros cuadrados (8,100.00 mts.2) a segregarse de la Finca No.953, inscrita al Tomo 87 R.A., Folio 200 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, para su correspondiente traspaso a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (INDE)**.
3. Plano número ocho cero cinco cero cinco - ocho cero seis ocho seis (80505 - 80686) aprobado el veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda Y Tesoro.

4. Resolución No.7 – 98 JD de 18 de febrero de 1998, por la cual se acuerda gestionar la solicitud de donación y se autoriza al Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES** (INDE) para que en nombre y representación del Instituto suscriba la Escritura Pública de la donación.

Que al globo de terreno objeto del presente traspaso se le asignó un valor de B/.36,450.00 de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las contrataciones públicas, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de

Hacienda y Tesoro, a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro para, en este último caso, llevar a cabo, en dicho bienes actividades de comprobado interés general o social.

En el caso de donaciones de bienes cuyo valor está comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.2,000.000.00) el **CONSEJO ECONOMICO NACIONAL** deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede de dos millones de balboas (B/.2,000.000.00), se requerirá el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que los beneficios de adjudicación del bien inmueble descrito anteriormente, redundará en beneficio de la población de Las Margaritas de Chepo.

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el área que se ofrece en propiedad y a título gratuito, y a su vez en adjudicarlo en donación al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la donación que **EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** hace a favor de La Nación, correspondiente al lote de terreno con una cabida superficial de 8,100.00 mts.2, a segregarse de la Finca 953 inscrita al Tomo 87 R.A., Folio 200, Sección de la Propiedad del Registro Público con un valor asignado de B/.36,450.00, ubicado en el Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, según se describe en el plano No.80505-80686 de 29 de abril de 1997, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: La Nación acepta la presente donación, de la finca que resulte inscrita en el Registro Público, a título de beneficio de inventario, para que a su vez sea traspasada a título de donación al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**.

TERCERO: Traspasar a título de donación a **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, la finca que resulte en el Registro Público de la segregación del lote de terreno que se describe en las partes resolutivas primera y segunda antes indicadas.

CUARTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES tendrá un término de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el Registro Público, para construir en el lote donado un campo de juego en el Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Igualmente deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva de la donación, la limitación al derecho de dominio de la Institución, contenida en el Artículo 26-B del Código Fiscal. En caso de incumplimiento de lo antes señalado o si se destina el lote donado para un fin o propósito distinto, la donación quedará revocada de pleno derecho, y la finca donada revertirá al patrimonio de La Nación.

QUINTO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la Escritura Pública correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y el Artículo 102 de la Ley 56 de 29 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997 y Artículo 26-A del Código Fiscal.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MIQUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO N° 01554
(De 8 de abril de 1998)

EL MINISTERIO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que la Red Nacional de Residuos Sólidos creada por medio del Decreto Ejecutivo No. 197 del 19 de agosto de 1996 establece dentro de sus funciones la aprobación de un reglamento que establezca los mecanismos y procedimientos necesarios para facilitar la vinculación al sistema de salud, de los organismos no gubernamentales y las entidades del sector público y privado sobre la materia objeto del Decreto ;

En consecuencia , se

R E S U E L V E :

ARTICULO ÚNICO: ADOPTAR el reglamento correspondiente al Decreto Ejecutivo N° 197 del 19 de agosto de 1996 "Por el cual se crea la Red Nacional de Residuos Sólidos", que será del tenor siguiente:

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, COMPOSICIÓN Y SEDE

ARTICULO 1: Se denomina Red Nacional de Residuos Sólidos a la organización de carácter multisectorial, facilitador, de

coordinación, orientación e información en lo referente al manejo de los residuos sólidos y de conformidad al Decreto que lo crea.

ARTICULO 2 : La Red Nacional de Residuos Sólidos tiene como objetivo fortalecer las acciones y mecanismos de coordinación e información necesarios para facilitar la vinculación al sistema de salud, de los organismos no gubernamentales y las entidades del sector público y privado, en el tema de los residuos sólidos.

ARTICULO 3 : La Red Nacional de Residuos Sólidos está compuesta por Instituciones Públicas, Centros Educativos, Asociación de Municipios, Empresas Privadas y Organizaciones No Gubernamentales, bajo la presidencia del Ministerio de Salud.

ARTICULO 4 : La Sede de la Red Nacional de Residuos Sólidos está ubicada en la Ciudad de Panamá.

CAPITULO II DE LOS MEDIOS DE ACCIÓN

ARTICULO 5 : Las Organizaciones no Gubernamentales Ambientalistas y Asociación de Empresas Privadas que deseen ser incluidas como miembro de la RED deberán enviar por escrito, al Presidente de ésta, solicitud en donde expresamente manifiesten su interés en participar en la RED.

ARTICULO 6 : La aceptación de estos nuevos miembros de la Red será aprobada en Asamblea General ordinaria (primera convocatoria) por consenso de los asistentes y previamente deberán llenar los siguientes requisitos.

- a. Enviar solicitud escrita al Presidente de la RED solicitando su inclusión como miembro de ésta.
- b. Haber desarrollado proyectos o actividades en el área de los residuos sólidos.
- c. Estar legalmente constituida.

ARTICULO 7 : Cada uno de los representantes, miembros de la RED se comprometen a cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo Nº 197 y el reglamento interno, así como las decisiones emanadas de las reuniones a las cuales no asistan.

ARTICULO 8 : Los acuerdos adoptados en las reuniones de la RED que involucren acciones y compromisos institucionales de los miembros quedarán supeditados a la ratificación de la autoridad nominante de cada institución.

ARTICULO 9 : Las vacantes que ocurran en la RED por razón de incapacidad, renuncia o muerte de alguno de los representantes de sus miembros, serán llenadas por la autoridad nominante de cada Institución. El representante suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales y sus atribuciones serán las mismas del titular cuando actúe en su lugar.

ARTICULO 10 : Será facultad de las autoridades nominantes, la remoción o cambio de los representantes designados ante la RED; ésta deberá ser presentada por escrito al Presidente de la RED y en la misma deberá designarse el funcionario que lo reemplace.

ARTICULO 11 : La RED se esforzará por alcanzar sus funciones empleando los medios eficaces de acción como son:

- a) Organización y mantenimiento de servicios informativos.
- b) Coordinar y secundar la acción de las organizaciones miembros.
- c) Convocar congresos, cursos, seminarios y toda clase de eventos que sirvan para la formación de sus miembros y la sociedad civil.
- d) Editar publicaciones, utilizando los medios de comunicación masiva para mantener la información y la concientización sobre problemas relacionados con los residuos sólidos.
- e) Reunir información y documentación relacionada con el manejo de los Residuos Sólidos y analizar su incidencia en los problemas ambientales, sociales, políticos y económicos a nivel nacional e internacional.
- f) Solicitar apoyo técnico y logístico a los organismos internacionales y a las agencias de apoyo externo, en coordinación con el Ministerio de Planificación y Política Económica y a las instituciones participantes.
- g) Invitar a otras instituciones del sector público o privado a participar permanente o transitoriamente en las actividades de la RED.
- h) Establecer convenios para incorporarse a redes de carácter internacional buscando la máxima eficacia en la consecución de los objetivos de la RED.
- i) Establecer y mantener Comisiones de Trabajo de acuerdo al reglamento interno.
- j) Utilizar todos los medios de acción que sean eficaces para la realización de los objetivos de la RED y sus respectivas funciones.

CAPITULO III DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

ARTICULO 12 : La RED para la realización de sus funciones estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Presidente
- b) El Secretario
- c) Comisiones de Trabajo

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 13 : El Presidente de la RED será un funcionario del Ministerio de Salud cuyo cargo, actividades y experiencia estén relacionadas con la temática de los residuos sólidos.

ARTICULO 14 : El Presidente tendrá la representación de la Red Nacional de Residuos Sólidos. Es el responsable de presidir las actividades y reuniones y velar por la buena marcha de la RED.

ARTICULO 15 : Son funciones del Presidente las siguientes :

- a) Fijar el orden del día de las reuniones.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la RED.
- c) Orientar y supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

- d) Representar a la RED ante terceros y en todas las actividades nacionales e internacionales, pudiendo delegar esta representación a otros miembros de la RED.
- e) Firmar toda la documentación y correspondencia de la RED, pudiendo delegar total o parcialmente ésta obligación en el Secretario, según sea la distribución de las tareas previamente determinadas.
- f) Someter a consideración de los miembros el proyecto de presupuesto anual de la RED.
- g) Comunicar oficialmente a las personas que hayan sido designadas para la Coordinación de cada una de las Comisiones de Trabajo.
- h) Coordinar, promover y fomentar todas las actividades de la RED.
- i) Firmar conjuntamente con el Secretario los acuerdos y actas de las reuniones, una vez aprobada por los miembros de la RED.
- j) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por la RED.
- k) Presentar a la autoridad titular de cada una de las instituciones miembros un informe semestral por escrito, referente a la marcha de la RED, así como la situación de las comisiones de trabajo y la participación de su representante.
- l) Presidir la Comisión de Administración.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 16 : El Secretario de la RED será electo de entre sus miembros por mayoría absoluta, por un período de un año, reelegible hasta por un período adicional.

ARTICULO 17 : El Secretario es el responsable de coordinar las actividades y tareas de la RED, así como de las acciones de las Comisiones de Trabajo.

ARTICULO 18 : Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Preparar con el Presidente el orden del día para cada una de las reuniones.
- b) Comunicar a los miembros las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la RED, así como las actividades que ésta realice.
- c) Elaborar un informe, semestral por escrito, referente a la marcha de la RED, así como de la situación de las Comisiones de Trabajo y la participación de los representantes.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente, los acuerdos y actas de las reuniones, una vez aprobados por los miembros de la RED.
- e) Levantar y transcribir las actas de las reuniones de la RED.
- f) Mantener actualizados los archivos de la RED.
- g) Coordinar con el Presidente todas las tareas y acciones de las Comisiones de Trabajo.
- h) Fomentar y promover las actividades de la RED conjuntamente con el Presidente.
- i) Atender toda otra función inherente a su cargo y aquellas que la presidencia le designe.
- j) Llevar un libro de registro de las sesiones y acuerdos establecidos.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 19 : Las Comisiones de Trabajo son los organismos de conducción, desarrollo y de acción de estudio, análisis e investigación de la RED y podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la tarea que le asigne.

ARTICULO 20 : Las Comisiones de Trabajo serán elegidas luego de aprobado el Reglamento Interno de la RED.

ARTICULO 21 : Podrán integrarse el número de Comisiones de Trabajo que se requieran según el caso.

ARTICULO 22 : Estarán conformadas por miembros de la RED, quienes serán escogidos y aprobados en las reuniones ordinarias o extraordinarias. Cada Comisión designará un coordinador.

ARTICULO 23 : Las reuniones de las Comisiones de Trabajo deberán darse por lo menos una vez al mes, y emitir informe bimestral a la reunión de la RED.

ARTICULO 24 : Las Comisiones de Trabajo deberán presentar nota solicitando cortesía de sala a la Secretaría, por lo menos quince días calendarios antes de cada reunión ordinaria de la RED, de manera que puedan ser incorporada en el temario de reunión.

ARTICULO 25 : Las Comisiones de Trabajo podrán emitir propuestas a los Organismos de Dirección de la RED y podrán tomar acuerdos en asuntos de su competencia, para su posterior aprobación de los miembros.

ARTICULO 26 : Cada Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar la Comisión correspondiente.
- b) Coordinar las tareas y acciones de la Comisión.
- c) Dirigir el Plan de Trabajo de la Comisión.
- d) Fomentar y promover actividades y acciones en beneficio de la RED.
- e) Elaborar los informes y entregarlos a la Secretaría.
- f) Presentar y sustentar los informe ante las reuniones ordinarias de la RED.

CAPITULO IV
DE LAS REUNIONES

ARTICULO 27 : Las reuniones ordinarias de la RED serán bimestrales, y se elaborará un calendario anual de reuniones.

ARTICULO 28 : Las citaciones se harán por lo menos con una semana de anticipación y mediante notificación escrita y se enviará a través de fax, o cualquier otro medio de comunicación existente.

ARTICULO 29 : Las reuniones extraordinarias de la RED serán convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 30 : Las reuniones podrán celebrarse en la Ciudad de Panamá, o en cualquier otro lugar que los miembros, por consenso, determinen.

ARTICULO 31 : Las decisiones y acuerdos de la RED deberán adoptarse por consenso preferiblemente, en caso contrario, el Presidente decidirá si se realiza por mayoría absoluta.

ARTICULO 32 : En cada reunión el Secretario deberá leer el acta de la sesión anterior para su corrección y aprobación y la misma posteriormente deberá ser archivada.

ARTICULO 33: Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones se harán constar en actas que a tales efectos lleva la RED y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 34 : Los miembros de la Red se reunirán ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán por un período de tres (3) horas y podrán ser extendidas a petición de los miembros asistentes hasta por una (1) hora adicional.

ARTICULO 35 : La asistencia de la mitad más uno de los miembros se considera como mayoría y determinará el quórum, uno de estos asistentes debe ser el Presidente.

ARTICULO 36 : Luego de 30 minutos de la hora fijada de inicio de la sesión y no verificarse el quórum reglamentario se cancelará la convocatoria y queda a discreción de los asistentes y/o del Presidente el cambio de fecha.

ARTICULO 37 : Se hará una segunda convocatoria a reunión ordinaria cuando en la fecha originalmente programada no haya podido ser realizada por falta de quórum. El quórum necesario para la realización de una reunión ordinaria en su segunda convocatoria será llenado como establece el artículo 35 de este reglamento.

ARTICULO 38 : El quórum necesario para la realización de una reunión extraordinaria será llenado como lo establece el artículo 35 de este reglamento.

ARTICULO 39 : Cuando un miembro principal no pueda asistir a una reunión deberá avisar al Presidente y a su suplente para que lo asista.

ARTICULO 40 : Los miembros deben asistir puntualmente a las sesiones y permanecer en el recinto salvo permiso concedido por el Presidente.

ARTICULO 41 : Todo miembro que se ausente a dos (2) reuniones ordinarias consecutivamente, a tres (3) reuniones durante el año, al 50% de las reuniones de comisión, no cumpla sus asignaciones o no participe en las actividades de la RED, sin excusa válida, se le enviará nota sobre su asistencia y participación al titular de su institución y de constituirse éstas en práctica continua se solicitará su reemplazo.

ARTICULO 42 : Cuando se trate de incumplimiento al Reglamento Interno o a lo establecido en el artículo 41 por parte de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones de Empresas Privadas se procederá en primera instancia según lo estipula dicho artículo. De reincidir la nueva representación en las mismas faltas se procederá a la separación de dicha organización como miembro de la RED.

ARTICULO 43 : Cada miembro de la RED podrá hacer uso de la palabra de la siguiente manera :

- a) Para cuestión de orden : Tendrán derecho a dos (2) intervenciones con una duración máxima de dos (2) minutos por punto tratado en la agenda.
- b) Para sustentar propuestas : Tendrán derecho a dos (2) intervenciones con una duración máxima de cuatro (4) minutos por punto tratado en la agenda.

ARTICULO 44: Las intervenciones de los representantes deberán ser solicitadas al Presidente, éste a su vez concederá el uso de la palabra según sea el orden de espera, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el artículo 43 de este reglamento.

ARTICULO 45: Cuando por razones especiales un miembro o invitado tenga que exponer algún tema en particular, para ilustración o información de los miembros se le incluirá en la agenda a tratar y se le concederá un tiempo determinado a consideración de la Presidencia.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO Y DE LA GESTIÓN FINANCIERA

ARTICULO 46: El patrimonio de la RED estará constituido por:

- a) Aquellos muebles e inmuebles que por cualquier título adquiriese.
- b) El producto de las donaciones y/o contribuciones realizadas por organismos nacionales e internacionales o por los miembros de la RED.

ARTICULO 47 : Los aportes de los miembros de la RED serán en concepto de su participación en las diferentes actividades que realice la RED.

ARTICULO 48 : Para el cumplimiento de sus actividades, la RED manejará necesidades que cubrir, que serán llenadas a través de solicitudes a organismos de cooperación , ya sean nacionales o internacionales.

ARTICULO 49 : Todo miembro podrá elaborar proyectos para su presentación ante organismos nacionales e internacionales, a través de la RED, con el propósito de obtener su financiamiento. Todo proyecto que sea aprobado por gestiones de la Red, debe incluir un aporte en concepto de útiles o equipo para el funcionamiento de la RED.

ARTICULO 50 : La administración y custodia del Patrimonio de la Red estará a cargo de la Comisión de Administración.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 51 : La disolución de la RED determinará la liquidación del patrimonio de la misma.

ARTICULO 52 : En caso de disolución de la RED ,el patrimonio sólo podrá ser entregado a una institución u organización sin fines de lucro análogos a los de la RED.

ARTICULO 53 : Este Resuelto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

GIUSEPPE CORCIONE
Viceministro de Salud

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION Nº ALP 010-ADM-98
(De 16 de abril de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, se han venido incrementando los incendios forestales en la Provincia de Darién y los Distritos de Chepo y Chimán en la Provincia de Panamá, ocasionando severos daños a la forestación y fauna como resultado de la colonización desordenada en estas regiones del país.

Que, los incendios son causados por quienes invaden tierras estatales con la finalidad de argumentar posesión sobre el área, situación que, colateralmente, ha hecho proliferar la compraventa de los llamados "Derechos Posesorios".

Que estas prácticas, que se vienen realizando de manera indiscriminada y con fines especulativos, además de infringir la legislación forestal vigente, afectan áreas protegidas mediante normas especiales, tales como Parques Nacionales, Reservas Forestales, Comarcas Indígenas e importantes Cuencas Hidrográficas, son incompatibles con la política agraria delineada por el Código Agrario de la República.

Que urge adoptar medidas para detener las prácticas antes descritas, las cuales causan la deforestación y erosión de las tierras poniendo en peligro el equilibrio ecológico de estas regiones, afectando además importantes infraestructuras del Estado.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se avocará al diseño de un plan eficiente para el uso del suelo en los Distritos de Chepo y Chimán en la Provincia de Panamá y en la Provincia del Darién.

Que de acuerdo con los Artículos 51,55 y 111 del Código Agrario, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, está facultado para negar la ocupación y adjudicación de las tierras en aquellas áreas que se reserven para fines de utilidad pública y de interés social.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Suspender temporalmente los trámites de titulación de tierras o adjudicación de tierras y el traspaso de derecho posesorio en el área que comprende desde el Distrito de Chepo y Chimán en la Provincia de Panamá, hasta la frontera con Colombia.
- SEGUNDO:** El Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de sus dependencias diseñará un plan de manejo eficiente para el uso de los suelos comprendidos desde el Distrito de Chepo y Chimán en la Provincia de Panamá, hasta la frontera con Colombia.
- TERCERO:** Instruir a los funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, para el fiel cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.
- CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL H. MIRANDA S.
Viceministro

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-235
(De 3 de abril de 1998)

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad.

Que representantes de las entidades reguladoras con competencia en el servicio público de electricidad pertenecientes a los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, el día 27 de febrero de 1998 en la ciudad de Guatemala, acordaron "ad referéndum" la creación de la Asociación Coordinadora de Entidades Reguladoras de Energía Eléctrica de América Central, también conocida por sus siglas "ACERCA".

Que la creación de ACERCA permitirá el intercambio de tecnología, experiencias e información sobre la regulación del sector eléctrico, y abrirá la posibilidad de desarrollar consultorias conjuntas y uniformar normas y procedimientos sobre esta materia, todo lo cual redundará en el mejoramiento de la gestión de las entidades reguladoras de los países del istmo centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR el Acta de Constitución de la Asociación Coordinadora de Entidades Reguladoras de Energía Eléctrica de América Central, firmada en Guatemala, "ad referéndum", el día 27 de febrero de 1998;

SEGUNDO: COMUNICAR al Presidente electo de ACERCA el contenido de la presente Resolución

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 26 de 29 de enero de 1996 y Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-316
(De 13 de abril de 1998)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, que tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que, de conformidad con el numeral 2o. del Artículo 73 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, le corresponde al Ente Regulador elaborar, dictar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones, que incluye, entre otros, los planes fundamentales de Numeración, Enrutamiento, Transmisión, Señalización, Tarificación, Sincronismo y Uso del Espectro Radioeléctrico destinado a los servicios de telecomunicaciones;

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto el numeral 2o. de Artículo 73 citado en el considerando anterior, el Ente Regulador expidió la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998, por la cual se adopta el Plan Nacional de Numeración, el cual forma parte del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones y cuyo texto está contenido en el Anexo A de dicha resolución, así como también se asignan las series numéricas iniciales a los prestadores de servicios de telecomunicaciones que a esa fecha hacían uso de esas series;

Que, para el servicio de Llamadas de Emergencia, se ha adoptado internacionalmente el uso del código 911 el cual debe ser prestado por todos los concesionarios del servicio No. 101, denominado Servicio de Telecomunicación Básica Local y que debe estar accesible a todos los usuarios de este servicio;

Que en el numeral 9.1. del Plan Nacional de Numeración, adoptado mediante la Resolución JD-179 antes citada, se estableció el cuadro que contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios y regiones del país, con la atribución errónea de la serie cuyo código es el 901 al servicio de Llamadas de Emergencia para todos los prestadores del Servicio No. 101, denominado Servicio de Telecomunicación Básica Local y la serie cuyo código es el 911 al Servicio No. 201, denominado Servicio de Sistemas Troncales Convencionales para uso Público o Privado, para los prestadores de este servicio en la Provincia de Herrera;

Que al corregirse la atribución de la serie numérica del servicio de Llamadas de Emergencia es necesario que se atribuya la serie cuyo código es el 901 a otro servicio de telecomunicaciones;

Que se hace necesario que se corrijan las erratas del Plan Nacional de Numeración descritas en los considerandos que anteceden;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 9.1 del Plan Nacional de Numeración, adoptado mediante Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998, de tal manera que la serie numérica con el prefijo cuyo código, según el formato XYZ, es el 901, sea atribuido al Servicio No. 400, denominado Servicio de Valor Agregado, con cargo adicional, para su uso a nivel nacional.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 9.1 del Plan Nacional de Numeración, adoptado mediante Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998, de tal manera que la serie numérica con el prefijo cuyo código, según el formato XYZ, es el 911, sea atribuido al servicio de Llamadas de Emergencia a todos los concesionarios del Servicio No. 101, denominado Servicio de Telecomunicación Básica Local.

TERCERO: CORREGIR el numeral 9.1 del Plan Nacional de Numeración, adoptado mediante Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998, de tal manera que la serie numérica con el prefijo cuyo código, según el formato XYZ, es el 913, sea atribuido al Servicio No. 201, denominado Servicio de Sistemas Troncales Convencionales para uso Público o Privado, para uso de los concesionarios de este servicio en la Provincia de Herrera.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; y, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE QUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-317
(De 13 de abril de 1998)**El Ente Regulador De Los Servicios Públicos**
en uso de sus facultades legales**CONSIDERANDO:**

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos publicó la Resolución N° 211, de fecha 26 de marzo de 1998, poniendo en vigencia el Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad.

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo A de la Resolución N° JD-211, con el fin de aclarar algunos aspectos del Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad.

RESUELVE:

PRIMERO: El literal (a) del punto 1 de la página 6 del Anexo A de la Resolución N° JD-211 del 26 de marzo de 1998 quedará así:

(a) **Cargos por conexión y uso de las redes de transmisión.**

SEGUNDO: El numeral 3 de la página 7 del Anexo de la Resolución N° JD-211 del 26 de marzo de 1998 quedará así:

Los cargos por conexión a la red de transmisión se calcularán en base a la inversión real realizada por la Empresa de Transmisión. La inversión en activos para conexión se puede realizar según las siguientes modalidades:

- (a) El cliente asume la responsabilidad directa, o a través de la contratación de terceros, de financiar y construir o instalar los equipos para la conexión a la red principal; o
- (b) El cliente solicita a la Empresa de Transmisión que realice las inversiones necesarias para la conexión. En este caso, la concesionaria evaluará la factibilidad de la inversión y someterá al Ente Regulador, para su aprobación, la propuesta correspondiente.

Cuando la Empresa de Transmisión realice la inversión y construcción de las instalaciones para conectar a un cliente a la red principal de transmisión, ésta realizará un contrato reembolsable con el cliente, mediante el cual se garantizará la completa recuperación de la inversión en un plazo razonable bajo el principio de eficiencia económica.

Independientemente de quién realice la inversión necesaria para la conexión, existe una obligación explícita de la Empresa de Transmisión de permitir libre acceso a la red principal de Transmisión.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho. Ley 26 de 29 de enero de 1996, Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y el Decreto Ley N°10 del 26 de febrero de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-481
(De 20 de abril de 1998)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad según lo establece dicha Ley y las leyes sectoriales;

Que en congruencia con lo que se deja señalado en el considerando que antecede, el Artículo 2º de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene como finalidad regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley;

Que el Ente Regulador en cumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 7 y 9 de la citada Ley No. 31, mediante Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996, ubicó dentro de los servicios tipo A el servicio No. 104 denominado SERVICIO DE TERMINALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS;

Que la citada Resolución define el servicio No. 104 como terminales disponibles al público en general accionados mediante el pago previo a través de: monedas, fichas, tarjetas, u otro medio para acceder la red pública conmutada por medios alámbricos o inalámbricos, añadiendo que son públicos los terminales que se encuentren en lugares de acceso permanente a cualquier persona, y semipúblicos aquellos que se encuentren a disposición condicional de cualquier persona;

Que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del Artículo 17 de la referida Ley No. 31, el Estado por conducto del Ente Regulador, fiscalizará y regulará las concesiones que se otorguen, con sujeción a las normas que existan en materia de telecomunicaciones y al contrato de concesión respectivo;

Que el Estado mediante Contrato de Concesión No. 134 de 29 de mayo de 1997, otorgó al Instituto Nacional de Telecomunicaciones, INTEL S.A., ahora CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., el derecho de instalar, prestar, operar y explotar, por su cuenta y riesgo los servicios de telecomunicaciones descritos en la Cláusula 4ª de ese Contrato, entre los cuales figuran el Servicio No. 104 denominado Servicio de terminales públicos y semipúblicos;

Que el referido Contrato No. 134 señala en la Cláusula 8ª que sujeto a los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato, a lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1996, por el cual se reglamenta la Ley No. 31, la prestación de los servicios contenidos en la Cláusula 4ª antes citada, estarán sujetos hasta el 1º de enero del año 2003 al régimen de exclusividad temporal;

Que el numeral 5 del Artículo 56 de la Ley 31 de 1996 en comentario, establece como una infracción en materia de telecomunicaciones, la importación, distribución arrendamiento o venta de equipos o aparatos, cuyo uso haya sido prohibido por el Ente Regulador.

Que el numeral 25 del Artículo 19 de la Ley No. 26 antes señalada, establece como una atribución del Ente Regulador, la de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de dicha Ley y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de estas leyes;

Que el Artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, establece como una de las atribuciones del Ente Regulador, en materia de telecomunicaciones, la de establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieran en materia de telecomunicaciones;

Que en la República de Panamá se están comercializando, distribuyendo y vendiendo terminales semipúblicos que están siendo instalados y utilizados en los comercios locales en contravención a la exclusividad temporal otorgada a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. mediante el Contrato No. 134 antes señalado, situación que amerita que el Ente Regulador tome las medidas necesarias para normar la distribución, arrendamiento o venta de dichos equipos en la República de Panamá;

RESUELVE

PRIMERO: PROHIBIR, hasta el 1° de enero del año 2003, la importación, mercadeo, distribución, venta, arrendamiento, instalación y/u operación, en la República de Panamá, de terminales públicos y semipúblicos.

Se exceptúa de la anterior disposición a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA S. A., quien tiene la exclusividad temporal para la prestación del servicio de telecomunicaciones No. 104, denominado SERVICIO DE TERMINALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS, hasta el 1° de enero del año 2003, para que importe, instale y opere terminales públicos y semipúblicos en todo el territorio nacional.

También se exceptúa de la presente disposición a todos los concesionarios del servicio de telecomunicaciones No. 104, que obtengan una concesión para prestar dicho servicio en las áreas rurales de difícil acceso, de acuerdo al contenido del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997 y la Resolución No. JD-177 de 5 de febrero de 1998, quienes podrán importar, instalar y operar terminales públicos y semipúblicos dentro de sus respectivas áreas de concesión.

SEGUNDO: ORDENAR a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, mercadeo, distribución, venta, arrendamiento, instalación y/u operación de terminales públicos y semipúblicos en la República de Panamá, que se abstengan de realizar esta actividad con otras personas naturales o jurídicas que no sean CABLE & WIRELESS PANAMA S. A. o los concesionarios del servicio No. 104, que hayan obtenido su correspondiente concesión de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997 y la Resolución No. JD-177 de 1998.

TERCERO: ORDENAR a todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan adquirido y puesto en funcionamiento terminales públicos y semipúblicos en contravención a la exclusividad otorgada a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA S.A., que deben proceder a su inmediata desconexión y retiro.

CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con lo señalado en la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y en el Decreto No. 73 de 9 de abril de 1997.

QUINTO: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución regirán a partir de la promulgación de esta Resolución hasta el 1° de enero del año 2003.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; y, Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-482
(De 20 de abril de 1998)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad según lo establece dicha Ley y las leyes sectoriales;

Que en congruencia con lo que se deja señalado en el considerando que antecede, el Artículo 2° de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene como finalidad regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley;

Que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del Artículo 17 de la referida Ley No. 31, el Estado por conducto del Ente Regulador, fiscalizará y regulará las concesiones que se otorguen, con sujeción a las normas que existan en materia de telecomunicaciones y al contrato de concesión respectivo;

Que el Artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, establece como una de las atribuciones del Ente Regulador, en materia de telecomunicaciones, la de establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieran en materia de telecomunicaciones;

Que el Ente Regulador, mediante Resolución No. JD-190 de 20 de febrero de 1998, estableció las directrices a las cuales se debían sujetar los prestadores del servicio No. 206 para realizar las inspecciones a los circuitos de satélites digitales internacionales que alquilan a sus clientes con el objeto de verificar que no estén siendo utilizados en contravención al régimen de exclusividad otorgado a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., mediante contrato No. 134 de 29 de mayo de 1997;

Que en adición a dicha Resolución No. JD-190 de 1998, es necesario que el Ente Regulador establezca las directrices a las que deben sujetarse los prestadores del servicio No. 206, en aquellos casos en que detecten posibles anomalías en la conexión y uso de los circuitos de satélite internacionales que alquilan a sus clientes;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a todos los prestadores del servicio de telecomunicaciones No. 206, denominado SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL, que otorguen un término de quince (15) días calendario a sus actuales clientes, que utilicen el servicio para uso propio, que al ser inspeccionados basado en las normas contenidas en la Resolución No. JD-190 de 20 de febrero de 1998, tengan los equipos terminales del circuito internacional conectados a la red pública telefónica en contravención a las normas legales vigentes, para que corrijan las anomalías detectadas; estos quince (15) días se contarán a partir de la fecha de la inspección en la cual se detecten las anomalías.

Para aquellos clientes que hayan sido inspeccionados antes de la promulgación de la presente Resolución y que se hayan encontrado sus equipos terminales del circuito internacional conectados a la red pública telefónica en contravención de las normas legales vigentes, éstos contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución para corregir las anomalías detectadas.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los prestadores del servicio de telecomunicaciones No. 206, denominado SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL, que desconecten los circuitos digitales internacionales a sus actuales clientes cuando éstos no hayan corregido las anomalías detectadas, en el plazo establecido en el Resuelto Primero de esta Resolución.

TERCERO: ORDENAR a todos los prestadores del servicio de telecomunicaciones No. 206, denominado SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL, que deberán incluir las cláusulas necesarias en los contratos de servicios que celebren con sus nuevos clientes a fin de que estos tengan conocimiento del contenido de la Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996, la Resolución No. JD-190 de 20 de febrero de 1998 y la presente Resolución; de igual forma, deberán hacer del conocimiento de sus clientes cualquier norma futura en materia de telecomunicaciones que regule la prestación y operación del servicio No. 206.

De igual manera, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, deberán hacer del conocimiento de todos los clientes a los cuales presta el servicio No. 206 a la fecha de esta Resolución, del contenido de la Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996, la Resolución No. JD-190 de 20 de febrero de 1998, la presente Resolución, y, cualquier norma futura en materia de telecomunicaciones que regule la prestación y operación del servicio No. 206.

CUARTO: ORDENAR a todos los prestadores del servicio de telecomunicaciones No. 206, denominado SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL, que a partir del 1º de julio de 1998, desconecten, al momento de la inspección, los circuitos digitales internacionales que hayan alquilado a sus clientes cuando detecten que tienen los equipos terminales del circuito internacional conectados a la red pública telefónica en contravención a las normas legales vigentes.

QUINTO: ADVERTIR a todos los clientes del servicio de telecomunicaciones No. 206, denominado SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL, que sean desconectados producto de la aplicación de los Artículos Segundo o Cuarto de esta Resolución, que no podrán recibir este servicio de ningún otro prestador del servicio No. 206 en la República de Panamá.

SEXTO: ORDENAR a todos los prestadores del servicio de telecomunicaciones No. 206, denominado SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL, que, cuando procedan a la desconexión del circuito de uno de sus clientes según lo dispuesto en los Artículos Segundo o Cuarto de esta Resolución, notifiquen de esta desconexión al corresponsal que presta el servicio en el extranjero y que dicho cliente no podrá continuar recibiendo este servicio en la República de Panamá.

SEPTIMO: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución regirán a partir de la promulgación de esta Resolución hasta el 1° de enero del año 2003.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; y, Resolución No. JD-190 de 20 de febrero de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 13
(De 24 de marzo de 1998)

Por medio del cual se les dá nombres a diferentes Calles y Avenidas del Distrito de San-Miguelito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Qué gran parte de las diferentes Calles y Avenidas del Distrito de San Miguelito se encuentran aún sin nombres.

Qué existen varias organizaciones no gubernamentales, entre otros "LOS PADRES FUNDADORES", le han solicitado a este Consejo en diferentes formas y ocasiones honrar a algunos próceres del Distrito de San-Miguelito, dándole sus nombres a diferentes Calles ó Avenidas.

Qué es voluntad de este Consejo reconocer y honrar a hombres y mujeres, que a inicio de vida de este populoso Distrito, contribuyeron con grandes aportes y luchas con su fundación.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Nombrar, como en efecto se nombra a las diferentes Calles y Avenidas de la siguiente manera:

SEGUNDO: Avenida circunvalación, entrando por la Caja de Ahorros y retornando al mismo punto, desde la antigua Estatua Roosevelt, se llamará Avenida de Los Padres Fundadores Del Distrito de San Miguelito.

TERCER: La calle del Cristo, calle P hasta su final, se llamará LUCAS EVANGELISTA REYNA.

CUARTO: Calle del Progreso del Corregimiento de Victoriano Lorenzo, se llamará JOSEFINA CHEN.

QUINTO: Calle Alto de Monte Oscuro, se llamará CARLOS REYES AYALA (Ex- Vice Alcalde del Distrito de San Miguelito).

SEXTO: Calle I, Sector 1, se llamará INOCENCIO QUINTANAR BLANCO.

SEPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y firma por el señor Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RORIGUEZ
Presidente

MARIA ANDRION
Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo trece (13) del veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO G.
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 14
(De 31 de marzo de 1998)

Por medio del cual se exonera el impuesto de construcción para la Parroquia CRISTO LIBERADOR.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Qué el Comité Pro Remodelación Capilla Santa Marta, a través del Señor Juan Mercado S., ha solicitado a esta Cámara la exoneración del impuesto de construcción, para que la Capilla de Santa Marta, Parroquia Cristo Liberador, pueda realizar sus remodelaciones la cual asciende a la suma de B/. 1,360.73 , mil trescientos sesenta dólares con sesenta y tres centésimos.

Qué la Parroquia desarrolla una labor incuestionable en la comunidad, llevando la palabra cristiana a muchos hogares, al igual que contribuye con la educación y cultura de los asociados.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el permiso de construcción para la Parroquia CRISTO LIBERADOR, por la suma de B/. 1,360.73 , mil trescientos sesenta y tres centésimos.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los treinta y un días (31) del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RORIGUEZ
Presidente

MARIA ANDRION
Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo catorce (14) del treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO G.
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 15
(De 7 de abril de 1998)

Por medio del cual se exonera el impuesto de construcción a la Iglesia **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Qué el Párroco Benjamín Gallego Julián, ha solicitado a esta Cámara la exoneración del impuesto de construcción, para la Iglesia **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, el cual asciende a la suma de B/. 4,171.04, cuatro mil ciento setenta y un dólares con cuatro centésimos.

Qué es voluntad de este Consejo coadyuvar en todo lo posible con la creación de centros cuya misión se encuadre en el fortalecimiento de la familia y las comunidades.

Qué las comunidades de Condado del Rey, Linda Vista, Limaño, entre otros se ven directamente beneficiados con esta obra cristiana y comunitaria las cuales están inmersa en el Corregimiento de Amelia Denis de Icaza y Victoriano Lorenzo de este Distrito.

Qué la Iglesia **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, representa un baluarte comunal, además la misma se está realizando con el aporte de profesionales, feligreses y grupos organizados de sus respectivas áreas.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el permiso de construcción, para la Iglesia **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, por la suma de B/. 4,171.04, cuatro mil ciento setenta y un dólares con cuatro centésimos.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los 7 días del mes de abril de 1998.

IGNACIO RORIGUEZ
Presidente

VIRGILIA FLORES
Sub Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo número Quince (15) del siete (7) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO G.
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 16
(De 14 de abril de 1997)

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde a celebrar Contrato de arrendamiento con el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, ha solicitado a esta Augusta Cámara Edilicia un espacio físico, para poder desarrollar los programas que tengan a bien con la comunidad.

Qué en la actualidad las instalaciones del Consejo Municipal cuenta con una oficina disponible para tal fin.

Qué el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia se compromete a acondicionar este espacio físico y asume la responsabilidad de los gastos de los servicios como lo son: Luz y Teléfono.

Qué el dinero recaudado producto del alquiler se utilice en reparación del edificio de este Consejo, el cual se encuentra bastante deteriorado y requiere reparación y mantenimiento.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde a celebrar contrato de arrendamiento con el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, por la suma de B/. 300.00 (trescientos balboas) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: El dinero producto de los pagos será depositado en la cuenta del Municipio y a su vez utilizado para la reparación y mantenimiento del edificio del Consejo.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los 14 días del mes de abril de 1998.

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente

VIRGILIA FLORES
Sub Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo número dieciseis (16) del catorce (14) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO G.
Alcalde Municipal

AVISOS

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio informo que el establecimiento comercial denominado **TECNIC ELECTRONICS**, pasará a ser persona jurídica denominada **TECNIC ELECTRONIC, S.A.**
Yu Yun Ho Lao
Cédula PE-11-940

L-445-226-20
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 194 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER GUAYABAL**, con licencia comercial tipo "B". Nº

15695, ubicado en Colón, Corregimiento de Cativá, al señor Héctor Ríos B., con cédula Nº 3-66-1947, mediante la Escritura Pública Nº 263 del 17 de febrero de 1998, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón.
Colón, 17 de febrero de 1998.
LAO WING BIN
Céd. E-858976

L-445-246-14
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 1,663 de 9 de febrero de 1998, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada

INVERSIONES BOMA, S.A. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 121899, Rollo 59001 e Imagen 0043, desde el día 25 de marzo de 1998.
Panamá, 13 de abril de 1998.
L-445-260-72
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 2
13 de marzo de 1998
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Director General de Catastro, **HACE SABER:**
Que el señor **ADOLFO FERNANDEZ**, portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-473-325, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de

344.02 Mts. 2, ubicado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Colinda con la

Finca Nº 17436, Tomo 434, Folio 320, propiedad de Cristina Abigail Sainnt, Aime Castillo.
SUR: Colinda con la Finca Nº 18935, Tomo 459, Folio 144.

propiedad de Henrieta Wilson de Warner.
ESTE: Colinda con las Fincas Nº 14059, Tomo 383, Folio 250, propiedad de la Cía. Unida de Carbón, S.A. y la Nº 10988, Tomo 336, Folio 110, propiedad de Norman Omar Lambis Paz.
OESTE: Colinda con Calle 89 Oeste.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Río Abajo, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE
Director General
LCDO. JAIME E.
LUQUE PEREIRA
Secretario Ad-Hoc
L-444-265-35
Unica publicacion

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 215

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMINIA DEL CARMEN MUÑOZ MONTENEGRO**, panameña, mayor de edad, Unida, Oficinista, residente en Calle El Torno, Casa N-3425, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-112-221, en su propio nombre o representación de su propia persona ha

solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Caracol, de la Barriada Caracol, corregimiento Barrio Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Caracol con 25.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por Emérita Aguilar con 25.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 Terreno Municipal con 30.00 Mts.
OESTE: Calle El Torete con 30.00 Mts.

Area total del terreno, setecientos cincuenta metros cuadrados (750.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde (Fdo.) PROF. BIENVENIDO GARDENAS
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro de octubre

de mil novecientos ochenta y tres.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-445-267-63
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7- CHEPO
EDICTO 8-7-35-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PACIFICO VALDES BARRIA**, vecino (a) de Zorzi, del Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-35-150 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-329-97, según plano aprobado Nº 894-04-13165, la adjudicación a título de censual, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie 47 Has - 4,253.60 M2, ubicada en Torti, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Justino Valdes Barria.
SUR: Gerardo Villamonte, Omedo Barria.
ESTE: Darío Barria.
OESTE: Pacifico Valdes Barria.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 30 días del mes de marzo de 1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-445-117-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 067-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DONALD GEOVANY C A S T I L L O GALLARDO**, vecino (a) de Monte Lirio, del Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal Nº 4-700-2369 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0766-97, según plano aprobado Nº 409-04-14565, la adjudicación a título de censual, de una parcela de tierra

estatal adjudicable, con una superficie 0 Has + 9585.05 M2, ubicada en Monte Lirio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Marilyn González S., servidumbre.
ESTE: Camino, servidumbre.
OESTE: Clelys González, Marilyn González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-650-14
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO Nº 203-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIS ALBERTO POLO VARGAS**, vecino (a) de Las Minas, del corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0255 según plano aprobado Nº 601-02-50734, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has + 1758.30 M2., ubicada en Cerro Viejo, Corregimiento de Chepo, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Desbarrancada - Ismael A. Polo.

SUR: Agustín Campos.

ESTE: Camino a La Desbarrancada.

OESTE: Ismael A. Polo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 2 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

L-442-415-67

Unica publicación R

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 206-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BELTRAN ADILIO BARRIA ALFONSO**, vecino (a) de La Arena, del corregimiento La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-1131, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0213 según plano aprobado Nº 601-01-5067, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 3130.98 M2., ubicada en Los Barreritos S., Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de El Pilón a La Cuchilla.

SUR: Angel Saavedra.

ESTE: Esteban Barria - José De La Cruz Barria.

OESTE: Valentin Saavedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario Sustanciador

L-442-411-82

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 207-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL ELIAS BONILLA BARRIA**, vecino (a) de Qda. del Rosario, del corregimiento Qda. del Rosario, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-61-784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0264, según plano aprobado Nº 601-02-5058, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has + 1453.38 M2., ubicada en Las Tres Casas, Corregimiento de Chepo, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Simón González.

SUR: Camino a Rio Viejo.

ESTE: Rufino Gonzalez - camino a El Jacinto.

OESTE: Rafael Elias Bonilla Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 4 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario Sustanciador

L-442-424-66

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 203-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIS ALBERTO POLO VARGAS**, vecino (a) de Las Minas, del corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0255 según plano aprobado Nº 601-02-50734, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has + 1758.30 M2., ubicada en Cerro Viejo, Corregimiento de Chepo, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Desbarrancada - Ismael A. Polo.

SUR: Agustín Campos.

ESTE: Camino a La Desbarrancada.

OESTE: Ismael A. Polo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 2 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario Sustanciador

L-442-415-67

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 210-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **A DELAIDA RODRIGUEZ MELA**, vecino (a) de Los Llanos, del corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocuí, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-1758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0471 según plano aprobado Nº 603-03-4696, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

Has + 1253.37 M2., ubicada en Los Llanos, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María del Carmen Marín de Montilla.

SUR: Calle S/N.

ESTE: Camio de San José a Los Llanos.

OESTE: Quintina Pimentel Avila.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 4 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-442-428-06

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 209-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **MANUEL GREGORIO TREJOS GOMEZ (NL) GREGORIO TREJOS (NU)**, vecino (a) de Calle Arriba, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-58-2164, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0345 según plano aprobado Nº 602-01-4923, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has - 13176.72 M2., ubicada en Calle Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benito

Mendoza.

SUR: Uso Público.

ESTE: Camino de Los Pozos - Calle Arriba.

OESTE: Gines

Natividad González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 4 días del mes de diciembre de 1997

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-442-429-45

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 446-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO GALINDO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Doleguita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Pasaporte Nº 3763-92 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1098-97, según plano aprobado Nº 410-01-14467 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 0 Has - 7049 14 M2. ubicada en Santa Cruz, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

asfalto.

SUR: Eleuterio Guerra

P.

ESTE: Gregorio

Pinzon

OESTE: Dionisio

Morano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Félix o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 1997.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-442-284-60

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 447-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTINA RODRIGUEZ DE BATISTA**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento Cabeera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-75-637, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-028159, según plano aprobado Nº 44-02-10669 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3105, inscrita al Tomo 272, Folio 206 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 3 Has + 3926.50 M2. ubicada en San Pedro, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lino Batía,

barancos, Sabino

González.

SUR: Servidumbre,

Aquilino Concepción.

ESTE: Sabino

González, Aquilino

Concepción.

OESTE: Servidumbre,

Lino Batía

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 1997.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-442-262-58

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 443-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINA TEJADA TORIBIO**, vecino (a) de Las Tetas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-2671, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2356, según plano aprobado Nº 901-01-9994 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías n a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 30 Has - 5374.63 M2. ubicadas en Las Tetas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Jeremías

Aguilar, Simón Aguilar.
SUR: Camino de 5.00 metros de ancho a viviends, Iglesia E v a n g é l i c a Cuadrangular.
ESTE: Demetrio Saldaña.
OESTE: Carretera Nacional hacia Calobre de 30 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
FUNCIONARIO
Sustanciador
L-440-993-75
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 448-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROBERTO BARRIAS**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de

Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-56-345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1066, según plano aprobado Nº 908-01-9978 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has - 9137.16 M2, ubicadas en Tute Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Juan Barria, servidumbre de 5.00 metros de ancho a El Rincón.
SUR: Quebrada Grande.
ESTE: Quebrada Grande.
OESTE: Ricauter/Abrego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
FUNCIONARIO
Sustanciador
L-441-077-05
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 449-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTEBAN OSORIO (LEGAL) ESTEBAN VEGA OSORIO (USUAL) Y OTRA**, vecino (a) de Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Occi, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-18-660, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2050, según plano aprobado Nº 909-06-9931 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has - 3185.33 M2, ubicadas en La Honda, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino nacional de 10.00 metros de ancho a Las Tranquillas - Ponuga
SUR: Julián Pimentel, Feliciano Pimentel.
ESTE: Feliciano Maure, Feliciano Pimentel.
OESTE: Efraín Uribe Julián Pimentel.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
FUNCIONARIO
Sustanciador
L-441-064-08
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 451-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **PORTALATINO VECINO HIDALGO**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2513, según plano aprobado Nº 900-01-9380 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has - 12.71 07 M2, ubicadas en El Zapotal Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Julia Rodríguez

SUR: Felipe Alejandro Virzi López
ESTE: Carretera de selecto de Zapotal a Los Cerros de 15.00 metros de ancho.
OESTE: Felipe Alejandro Virzi López.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
FUNCIONARIO
Sustanciador
L-441-101-98
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 452-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.
HACE SABER
Que el señor (a) **ASUNCION MARIN MONTILLA Y OTRO**, vecino (a) de Punta del Mono

corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-616, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0303-97, según plano aprobado Nº 900-01-10017 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2291.80 M2, Punta del Mono, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
 NORTE: Rocaadura de asfalto de 30 metros de ancho que va de Atalaya a Santiago.
 SUR: Sergio García.
 ESTE: Hemenegildo Valencia.
 OESTE: Guillermo Atencio.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.
ENEIDA DONOSO
 ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-441-111-10
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 255-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **OSTIANO VEGA GUERRERO**, vecino (a) del corregimiento La Candelaria - Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-2-1856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1045-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 856, inscrita al Tomo 117, Folio 474 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 0679.72 M2, ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Miguel Fernández.
 SUR: Rafael Guerrero.
 ESTE: Carretera de asfalto.
 OESTE: Antiguo camino al Coé a la carretera de asfalto.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Grande - Penonomé y copias

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario Sustanciador
 L-075-894
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 256-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **BENITO MEDINA (U) BENITO MARTINEZ (L)**, vecino (a) de Coronado, corregimiento de Coronado, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-2740, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-119-96, según plano aprobado Nº 205-04-6884 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4588.99 M.C. ubicada

en Chiguirí Arriba, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Centro de Salud de Chiguirí Arriba.
 SUR: Río Chiguirí - Everardo Medina.
 ESTE: José Martínez.
 OESTE: Camino a Chiguirí Arriba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Chiguirí Arriba - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario Sustanciador
 L-075-899
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 257-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL MENDOZA DE GRACIA Y OTRA**, vecino (a) de El Encanto, corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-143-455, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-176-97, según plano aprobado Nº 205-001-6822 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacional adjudicable, con una superficie de 1088.33 Mts. 2, ubicada en El Encanto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Silvestre Mendoza.
 SUR: Delia Elvira de Castillo - servidumbre de acceso hacia San José.
 ESTE: José Inés Mendoza.
 OESTE: Silvestre Mendoza - servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.
MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario Sustanciador
 L-440-547-61
 Unica Publicación R